

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 7 de mayo de 2024, para que se sirva proveer, informando que el apoderado de la parte demandante solicita requerir a las entidades BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO W. para que den respuesta a la medida comunicada a través de Oficio No. 00197 del 21 de febrero de 2020.

ADRIANA CANDELA MORENO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 630014003007-2020-00028-00

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir a las entidades BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO W, para que den respuesta a la medida comunicada a través de Oficio No. 00197 del 21 de febrero de 2020, por medio de cual se comunicó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el demandado CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ, advirtiéndole que la medida se limita a la suma de \$24.000.000.

Líbrese y Remítase por Secretaría los oficios correspondientes Informando que deben consignar el dinero en la **cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007**

que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 078 DEL 08 DE MAYO DE 2024

ADRIANA CANDELA MORENO
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64676e420ce6b061914a7d07913a23967cb5790e50d40e2ead0d2fa81217af49**

Documento generado en 05/05/2024 09:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>